

COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE EQUIDAD Y GÉNERO, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El pasado 24 de marzo del 2010, fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Equidad y Género, para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 267 del Código Civil Para el Distrito Federal**, presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 25 de marzo del 2010, la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal.**

2.- Con fecha 25 de marzo del 2010, mediante oficio número MDSPPA/CSP/284/2010, suscrito por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género, se reunieron el día nueve del mes de junio de dos mil once, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez. del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea reformar la fracción VI del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, en virtud de que:

“El Código Civil vigente para el Distrito Federal considera el trabajo que se realiza en casa, así como el cuidado de los hijos, como una contribución económica al sostenimiento del hogar, por lo que en caso de divorcio bajo el régimen de sociedad conyugal cada cónyuge tiene derecho al 50 por ciento de los bienes; incluso, si están casados bajo el régimen de separación de bienes el cónyuge que se dedica a este trabajo tiene derecho a una compensación que no podrá ser superior al 50 por ciento de los bienes que se hubieren adquirido, esto será resuelto por el Juez de lo Familiar atendiendo las circunstancias especiales de cada caso; sin embargo, si el cónyuge que se dedicó al trabajo del hogar opta por trabajar también fuera de él pierde este derecho.- Con esta iniciativa dejamos abierta la posibilidad de que el cónyuge que se dedica al trabajo doméstico dentro del matrimonio bajo el régimen de separación de bienes tenga la opción de trabajar fuera del hogar, sin que con ello pierda la compensación a que tiene derecho, toda vez, que será notorio que, los bienes que adquiera serán siempre en menor proporción a los adquiridos por el cónyuge que sólo se dedica al trabajo fuera del hogar.”

COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

TERCERO.- De la exposición de motivos de la propuesta en cuestión, se desprende que la promovente pretende adicionar la fracción VI del artículo 267 del Código Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado al desempeño del trabajo del hogar o que también haya trabajado fuera de él y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso”.

Si bien estas Comisiones Dictaminadoras están de acuerdo en que la mujer, casada en separación de bienes, que trabaje fuera del hogar no debe perder el derecho a la compensación que señala la fracción VI del artículo 267 del Código Civil, también lo es que esta iniciativa queda sin materia, en virtud de la modificación realizada a la misma fracción y artículo, derivado de la iniciativa propuesta por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, la cual fue aprobada en la Vigésima Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, y por el pleno de esta Asamblea Legislativa, el 28 de abril del 2011, para quedar en los siguientes términos:

“En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado **preponderantemente** al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.”

COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

De donde se advierte que la propuesta de la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, en el sentido de que la mujer casada bajo el régimen de separación de bienes, que trabaje fuera de casa no pierda el derecho a la compensación a que se refiere la fracción VI del artículo 267 del Código Civil, cuando se dedique preponderantemente al hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos, quedó contemplada en el dictamen aprobado a la iniciativa propuesta por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas.

En consecuencia, procede declarar sin materia la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal**, presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal;

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara sin materia la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez. del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio de dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera
PRESIDENTE

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas
VICEPRESIDENTE

Dip. Alejandro Carbajal González
SECRETARIO

Dip. José Arturo López Cándido
INTEGRANTE

Dip. Alejandro López Villanueva
INTEGRANTE

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
INTEGRANTE

Dip. David Razú Aznar
INTEGRANTE

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
INTEGRANTE

Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez
INTEGRANTE

Dictamen que presenta las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género, respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 267 del Código Civil Para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Dip. Beatriz Rojas Martínez
PRESIDENTE

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez
VICEPRESIDENTE

Dip. Edith Ruíz Mendicuti
SECRETARIA

Dip. Claudia Elena Águila Torres
INTEGRANTE

Dip. Maricela Contreras Julián
INTEGRANTE

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas
INTEGRANTE

Dip. María Natividad Patricia Razo
Vázquez
INTEGRANTE

Dip. Fernando Rodríguez Doval
INTEGRANTE

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez
INTEGRANTE